

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS DE MONTAÑA, EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

La Dirección General de Administración Local, según el artículo 17 del Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, ejerce las políticas en materia de lucha contra la despoblación.

A través del Decreto 28/2021, de 1 de septiembre, del president de la Generalitat, por el que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar, en los municipios de la agenda AVANT, la realización de actividades de mantenimiento, recuperación y reforestación de los bosques mediterráneos de sus términos municipales, la Generalitat ha fomentado dichas actividades mediante concesión de ayudas en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, en colaboración con los ayuntamientos interesados.

En el ámbito de estas competencias, y de acuerdo con el Foro de municipios de interior, la dirección general mencionada pretende dar continuidad al fomento, que se ha venido realizando en los últimos tiempos sobre las actividades mencionadas, persistiendo en el objetivo de generar empleo local y fijar población en dichos municipios, vinculada al aprovechamiento de los recursos endógenos forestales.

Asimismo, es imprescindible destacar la aprobación de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 15 establece los criterios de zonificación del riesgo de despoblamiento. En coherencia con ello, el presente instrumento reglamentario y las convocatorias que se aprueben de acuerdo con él, van dirigidas a los municipios en riesgo de despoblamiento.

Por otra parte, la Dirección General de Administración Local acumula cierta experiencia en la gestión de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

Por todas estas razones, se introducen una serie de novedades en las bases reguladoras que, dado su profundo alcance, aconsejan la aprobación de un nuevo decreto que tenga mayor permanencia en el tiempo.

Por otra parte, dadas las especiales necesidades y dificultades económicas, administrativas y sociales de los municipios en riesgo de despoblamiento, este centro directivo considera, como medida de protección excepcional, que no es necesario que las bases reguladoras de subvenciones dirigidas a estas entidades locales se adapten al Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la



contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. Con este objetivo, se considera adecuado acogerse a lo establecido por el artículo 24 de esta norma, en cuanto a que el establecimiento del criterio o requisito en relación con las cláusulas de responsabilidad social a establecer, en su caso, por las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas de la Generalitat, no sea necesario, tal y como establece la norma, para que los municipios de poca población no resulten perjudicados.

La concesión de estas subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al que se refieren el artículo 164 de la Ley 1/2015, el artículo 22 de la LGS, y el artículo 55 del RLGS.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**